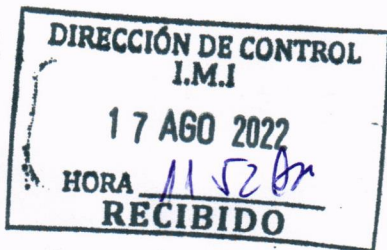


# I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 17 de agosto de 2022.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N°571

El Señor Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado

la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N°395, de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**.

Ordenanza Municipal N°454, de fecha 09 de marzo de 2011, que modifica Ordenanza Municipal N°395, de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, incorporando el numeral 7° "Restaurante de Turismo".

Ordenanza Municipal N°569, de fecha 22 de julio de 2022, que modifica Ordenanza Municipal N°395, de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, incorporando el numeral octavo referente a la zonificación de las patentes de alcohol.

Certificado N°371, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), dando cuenta del Acuerdo N°371/2022.

Decreto Alcaldicio N°407, Materia de Personal, de fecha 17 de agosto de 2022, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°407, de fecha 17 de agosto de 2022, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, mediante la Ordenanza Municipal N°395/2005, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**.

2.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°454, de fecha 09 de marzo de 2011, se modificó la Ordenanza Municipal N°395, sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, incorporando el numeral 7 "Restaurante de Turismo".

3.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°569, de fecha 22 de julio de 2022, se modificó la Ordenanza Municipal N°395, sobre **"OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, incorporando el numeral octavo, referente a la zonificación de las patentes de alcohol para las agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

1339  
2884



4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de agosto de 2022, los Señores Concejales, adoptaron por mayoría de los presentes, el Acuerdo N°371/2022, que aprueba la incorporar modificaciones a la Ordenanza Municipal N°395/2005 sobre **“OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**, relativo al numeral octavo del Artículo 36° de la misma, en el sentido de suprimir su párrafo final, reemplazándose por el siguiente texto: *“Estos establecimientos deberán contar con la recepción final del inmueble y una superficie mínima de 15 metros cuadrados construidos; y podrán funcionar solamente en los siguientes horarios, de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas, sábado y festivos desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas. No se concederá la categoría de patente en conjuntos habitacionales o poblacionales, como tampoco en conventillos, cites y demás edificios análogos de habitantes”*.

### ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** la modificación de la Ordenanza Municipal N°395/2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**, y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indica:

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el numeral 8 del artículo 36 del título V de la Ordenanza Municipal N°395 de 2005, incorporado mediante la Ordenanza Municipal N°569 de 2022, en el siguiente sentido:

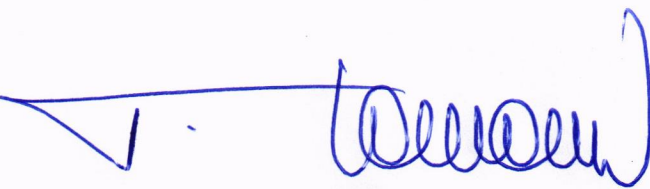
Suprímase el párrafo final del numeral 8 del artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°395 de 2005, reemplazándose por el siguiente texto:

*“Estos establecimientos deberán contar con la recepción final del inmueble y una superficie mínima de 15 metros cuadrados construidos; y podrán funcionar solamente en los siguientes horarios, de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas, sábado y festivos desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas. No se concederá la categoría de patente en conjuntos habitacionales o poblacionales, como tampoco en conventillos, cites y demás edificios análogos de habitantes”*.

**ARTÍCULO 2°.** - En todo lo no modificado por la presente ordenanza, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal N°395 del año 2005 y sus posteriores modificaciones.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Iquique.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**IVÁN TOMASCIC IVELIC**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MPB.ITI.HFG.

  
**MARCO PÉREZ BARRÍA**  
**ALCALDE (S)**

**CURSADO**  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
I.M.I.